



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL N° 001-2022-MDL-OGAF

Lince, 05 de agosto del 2022

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO:

El Informe N° 006-2022 MDL/OGAF/OLCP de fecha 02/08/2022 emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, El Informe Técnico N° 021-2022-MDL-OGAF-OLCP/VVL de fecha 01/08/2022 emitido por el Coordinador de Patrimonio de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 271-2022-MDL-OGAF-OC de fecha 26/07/2022 emitido por la Oficina de Contabilidad; y el Memorando N° 004-2022-MDL-OGAJ de fecha 05/08/2022 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, en el numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, asimismo, en el Numeral 1 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio de 2019, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo, en los literales 7 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; y gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, en el artículo 23 de la Ordenanza N° 208-2008-MDL, modificado con Ordenanza N° 459- 2021 MDL que aprueba el Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes



muebles e inmuebles de la Municipalidad de Lince, establece la baja es el procedimiento que consiste en la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y la extracción contable de los bienes de la Municipalidad Distrital de Lince, la misma que será aprobada por la Gerencia de Administración y Finanzas, y ratificada o denegada mediante Resolución de Alcaldía, debiendo ambos funcionarios indicar de manera expresa cuáles son las causales que dieron origen a la decisión adoptada sobre la baja de los bienes patrimoniales"; así mismo en el artículo 37 de la precitada ordenanza indica (...), "La Gerencia de Administración y Finanzas, de encontrado conforme emitirá la Resolución que aprueba la baja de los registros de los bienes patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Lince, y deberá de elevarlo a Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía lo ratifique o lo deniegue";

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en Adelante la DIRECTIVA, en el Artículo 47° de define la baja de bienes muebles patrimoniales: como "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, en el literal f) del numeral 48.1, del Artículo 48° Causales; de la Directiva, Establece las causales para proceder a solicitar la baja de los bienes, siendo una de las causales el "Mantenimiento o reparación onerosa" Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, en el numeral 49.1 del Artículo 49° Trámite; de la DIRECTIVA, indica que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor; ello concordante con el numeral 49.3 del Artículo 49°; de la DIRECTIVA, se establece que para realizar la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la Oficina de Control Patrimonial verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran;

Que, mediante Informe N° 006-2022 MDL/OGAF/OLCP la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 021-2022-MDL/OGAF/OLCP/VVL por el cual concluye y recomienda la baja la baja de los seis (06) vehículos por la causal de "Mantenimiento o Reparación Oneroso", de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lince, cuyo valor en libros, depreciación y valor netos, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Anexo 01: FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, del presente informe y deberá ser elevarlo a Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía lo ratifique o lo deniegue;

Que, mediante Memorando N° 00271-2022-MDL/GAF/SC de fecha 26 de julio de 2022, la Oficina de Contabilidad, informa que los bienes propuestos para la baja se encuentran registrados en la Cuenta Contable 1503.0101 – Vehículos para Transporte Terrestre y depreciados hasta el mes de julio, con un valor en libros por S/ 10,435.80, Depreciación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

acumulada S/ 7,968.50; y valor neto de S/ 2,467.30; asimismo, adjunta el Informe N° 031-2022-MDL/GAF/SC/YAS, de la conciliación realizada por la integradora contable de la Oficina de Contabilidad;

Que, con Memorando N° 0004-2022-MDL/OGAJ, de fecha 05 de agosto de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que cuenta con el marco legal vigente para proseguir con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación; conforme a sus facultades respecto de los hechos que ocasionar la baja del vehículo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Ordenanza 429- 2019-MDL; y el Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad de Lince aprobado con Ordenanza N° 208-2008-MDL, modificado con Ordenanza N° 459-2021-MDL; y que mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la baja de seis (06) vehículos por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa" por un importe neto de S/ 2,467.30, cuyas características técnicas se detallan en el Anexo 01, los mismos que forman parte de la presente resolución.

Artículo segundo: DISPONER a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, realicen la cancelación y extracción de los bienes dados de baja en los registros contables y patrimoniales de la Institución, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo Tercero: DISPONER a la Oficina de Logística y Control Patrimonial lleve a cabo los trámites correspondientes para el acto de disposición final de los bienes dados de baja, de acuerdo a la normatividad vigente;

Artículo Cuarto: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince www.munilince.gob.pe

REGISTRASE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
C.P.C. Julio Antonio Caycho Lavado
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



APENDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DESCRIPCIÓN	DETALLE TECNICO						ESTADO DE CONSERV.	CUENTA ONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACIÓN	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIÓN	NÚMERO DE CHASIS	OTROS						
1	678268000034	MOTOCICLETA	HONDA	STORM	AMARILLO	S/D	LALPCJF8173901155	EU-1101	Malo	1503.0101	1.00	NTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	-	DEPOSITO AREANLES
2	678268000036	MOTOCICLETA	HONDA	STORM	AMARILLO	S/D	LALPCJF8X73025573	EU-1104	Malo	1503.0101	1.00	NTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	-	DEPOSITO AREANLES
3	678268000031	MOTOCICLETA	HONDA	STORM	AMARILLO	S/D	LALPCJF8X73128461	EU-1105	Malo	1503.0101	1.00	NTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	-	DEPOSITO AREANLES
4	678268000068	MOTOCICLETA	WANXIN	BLIZZARD 200	ROJO BLANCO	S/D	LAE68Z5K9JHW73092	EU-2783	Malo	1503.0101	1,231.65	NTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	-	DEPOSITO AREANLES
5	678268000061	MOTOCICLETA	WANXIN	BLIZZARD 200	ROJO BLANCO	S/D	LAE68Z5K6JHW73101	EU-2788	Malo	1503.0101	1,231.65	NTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	-	MAESTRANZA LAZO
6	678268000024	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	PLATA	S/D	LWBPCJ1F291004286	EB-3401	Malo	1503.0101	1.00	NTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	-	MAESTRANZA LAZO

TOTAL **2,467.30**

- (1) En caso de Vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica Vehicular (Anexo N° 8). En caso de Semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza. El estado es consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza
- (2) naturaleza

